



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**ACTA N° 550**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE**  
**DE 2021.**

En la Ciudad de Toro a las 19:00 horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne mediante videoconferencia, debido a la situación extraordinaria provocada por el COVID-19, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. María del Pilar Ruiz López

D. Roberto Asensio Díez

D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D<sup>a</sup>. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D<sup>a</sup>. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D<sup>a</sup>. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

TESORERA

D<sup>a</sup>. Ana Palazuelo Hernández

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 549 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior de fecha 10 de septiembre de 2021.

No habiendo ninguna alegación, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

**2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO Y GUÍA BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN REGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS. EXPEDIENTE 1610/2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente.*

*Visto que con fecha 30 de octubre de 2019, se publicó en el BOP de Zamora nº 128 la aprobación definitiva del Reglamento de control interno del sector público local del ayuntamiento de toro y guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos.*

*Considerando que una vez determinado por el Ayuntamiento en Pleno el modelo de intervención y fiscalización limitada previa, lo que procede ahora es concretar los extremos de esa intervención y fiscalización previa limitada en un acuerdo expreso y no de manera conjunta en las B.E.P.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Visto que es esencial la fijación de los requisitos o extremos a comprobar en el ejercicio de implantada fiscalización e intervención limitada previa en un acuerdo en concreto que regule esos extremos, tanto para la adaptación de los mismos -con carácter general- al ámbito de las Entidades Locales, y -con carácter particular- a la experiencia y normas internas de este Ayuntamiento; como para lograr la mejora en los mecanismos de gestión y control interno del gasto.*

*Vistos los informes de Secretaría y de Intervención, y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad con 5 votos a favor (siendo 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto favor del Grupo Municipal Popular y 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.** *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de control interno del sector público local del ayuntamiento de Toro y guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, en los términos que se recogen en el Anexo I.*

**Segundo.** *Someter la modificación del citado Reglamento Municipal de control interno del sector público local del ayuntamiento de Toro y guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica (<https://toro.sedelectronica.es/info.0>), por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**Tercero.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> María de la Calle Solares, para justificar la abstención de su Grupo en este asunto del Orden del día. Ya indicaron en el Pleno del 8 de agosto de 2019, su disconformidad con el modelo de fiscalización limitada que quería implantar el PSOE en el Ayuntamiento de Toro. Por ello votaron en contra de este Reglamento de Control Interno para esta fiscalización limitada y ahora que añaden este anexo, se van a abstener.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de control interno del sector público local del ayuntamiento de Toro y guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, en los términos que se recogen en el Anexo I.

**“ANEXO I**

**SE DETERMINAN POR EL PLENO, POR SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE GESTIÓN, LA NECESIDAD DE COMPROBAR LOS REQUISITOS BÁSICOS SIGUIENTES EN LOS EXPEDIENTES QUE SE CITAN:**

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL.**

**1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:**

a) *Incorporación de certificado acreditativo, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones, catálogos de puestos de trabajo y/o plantilla de personal y están vacantes.*

b) *Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la legislación vigente.*

c) *Acreditación del resultado del proceso selectivo, mediante acta del Tribunal.*

d) *Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con el informe jurídico que debe de constar en el expediente.*

e) *Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste al expediente la justificación del mismo.*

**2.- Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:**

a) *Que existe informe sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato y que está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores. Se comprobará la necesaria motivación que determine que los puestos a cubrir de manera temporal responden a servicios o programas necesarios y urgentes; cumpliendo con las exigencias que establezcan, en su caso, las Leyes de Presupuestos del ejercicio.*

b) *Acreditación del resultado del proceso selectivo, dejando constancia que ha existido la debida concurrencia en el proceso selectivo.*

**3.- Prórroga de contratos laborales:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

a) *Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente*

**2.- Variaciones en nómina:**

**2.1.- Altas:**

**2.1.1.- Altos Cargos:**

a) *Copia del acuerdo de nombramiento, en el que deberá constar quiénes van a desarrollar sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva.*

b) *Diligencia de la correspondiente toma de posesión.*

c) *Verificación de las retribuciones.*

**2.1.2.- Personal eventual:**

a) *Acuerdo de nombramiento.*

b) *Diligencia de la correspondiente toma de posesión.*

c) *Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.*

**2.1.3.- Personal funcionario de nuevo ingreso:**

a) *Acuerdo de nombramiento.*

b) *Diligencia de la correspondiente toma de posesión.*

c) *Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.*

**2.1.4.- Personal laboral fijo de nuevo ingreso:**

a) *Copia del contrato de trabajo formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.*

b) *Diligencia de la correspondiente toma de posesión.*

**2.2.- Bajas:**

*Acuerdo o Resolución de la autoridad competente.*

**3.- Gratificaciones/Horas extraordinarias del personal laboral:**

a) *Declaración responsable del Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado/Encargado del Servicio en el que se establezca el número de horas*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con la firma del trabajador o empleado a quien se refiera.*

- b) Providencia de Alcaldía*
- c) Informe de la Técnico de RRHH*
- d) Propuesta de la Concejalía competente*
- e) Informe de intervención.*
- f) Decreto de Alcaldía*

**4.- Productividad en funcionarios de carrera:**

*a) Declaración responsable del Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con la firma del trabajador o empleado a quien se refiera.*

*b) Que dichas horas se hayan acreditado por los trabajadores mediante la presentación del cuadro de control horario o punto de fichaje, que ilustre sobre las fichas individuales en las que se registra día a día la realización de las mismas.*

*c) Propuesta suscrita por el Concejal de personal y Resolución del órgano competente.*

**EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL.-**

*-Estado de nóminas firmado por la concejala de personal previas variaciones enviadas por la Técnico de RRHH a la empresa encargada de la confección de las nóminas conforme los apartados precedentes. (Antes del día 15 de cada mes variaciones enviadas)*

- Providencia de Alcaldía.*
- Informe técnico RRHH acerca de las variaciones.*
- Propuesta de la concejalía*
- Informe de intervención*
- Decreto ADO.*

*A la nómina se acompañará, autorizados por el Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado, los documentos que produzcan variaciones en la misma, con el objeto de que por Intervención se realice el cuadro total, que será el resultado de la suma algebraica de las variaciones más la nómina ordinaria (sin variaciones) del mes anterior.*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.*

**5.- Indemnizaciones por razón de servicio:**

*Se acompañará conformidad del Concejal delegado autorizando la Comisión del servicio*

*Se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, cuyas cuantías han sido actualizadas por Resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3/12/05), y por la Orden de 8 de noviembre que lo desarrolla.*

**5.1.- Asistencia a Órganos Colegiados:**

*Certificado del Secretario sobre las asistencias a cada sesión:*

- Informe del Técnico de RRHH.
- Propuesta de concejalía
- Informe de intervención.
- Resolución de alcaldía ADOP

**5.2.- Asistencias a Tribunales:**

*Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias:*

- Informe del Técnico de RRHH.
- Propuesta de la concejalía
- Informe de intervención.
- Resolución de alcaldía ADOP

**5.3.- Comisiones de servicios:**

- a) *Que esté autorizado por Presidencia.*
- b) *Presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.*
- c) *Los gastos de locomoción serán abonados en función de los kilómetros recorridos, determinados según el Nomenclátor.*

**CONTRATOS MENORES.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Los contratos menores requerirán la tramitación de un expediente en el que se acredite la documentación siguiente, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable. Se considerarán contratos menores de obras los que superen los 5.000 euros y en los de servicios y suministros que superen los 3.000 euros, incluido Impuesto sobre el Valor Añadido:*

**OBRAS:**

- *Memoria suscrita técnico o proyecto cuando fuera necesario*
- *Presupuestos solicitados a varias empresas.*
- *Acta previa de Replanteo*
- *Propuesta de Gasto y providencia de la Alcaldía.*
- *Documento RC.*
- *Informe de Secretaría.*
- *Acuerdo de adjudicación JGL*
- *Acta de recepción firmada por técnico y Responsable del Contrato*

**SUMINISTROS Y SERVICIOS**

- *Memoria suscrita, cuando se considere necesario documento técnico.*
- *Presupuestos solicitados a varias empresas.*
- *Propuesta de gasto y providencia de alcaldía*
- *Documento RC.*
- *Informe de Secretaría*
- *Acuerdo de adjudicación JGL*
- *Acta de recepción firmada por el técnico y el Responsable del contrato*
- *Providencia de Alcaldía que contenga una breve descripción de las actuaciones a realizar o el servicio o suministro a prestar así como el importe estimado de las mismos*

*La intervención municipal se limitará a la expedición de la RC, pero el expediente deberá contener los extremos referidos.*

**CONTRATOS DE OBRAS.**

*1.- Obras en general.*

*1.1.- Expediente inicial:*

**1.1.1.- Aprobación del gasto:**







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

a) *Que existe proyecto técnico, siempre que sea exigible conforme a la legislación vigente, debidamente aprobado.*

b) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.*

c) *Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.*

d) *Que existe acta de replanteo previo.*

e) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:*

*. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa criterios directamente vinculados al objeto del contrato.*

*. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.*

*. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 y ss LCSP).*

*. Que el Pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevea, cuando sea procedente, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.*

*. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.*

f) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:*

*. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 166 y ss de la Ley 9/2017 CSP.*

*. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.*

**1.1.2.- Compromiso del gasto:**

a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*

b) *Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas e informe correspondiente.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

**1.2.- Modificados:**

a) En el caso de modificaciones previstas en los pliegos según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.

En el caso de modificaciones no previstas en los pliegos, de conformidad con el art. 205 LCSP, se deberá de acreditar en el expediente lo siguiente:

I: Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

II: Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación y sean motivados suficientemente en el expediente de conformidad con el artículo 205 precitado:

a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.

b) Que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

c) *Que se trate de modificaciones no sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

**1.4.- Certificaciones de obra:**

a) *Que exista certificación autorizada por el Director facultativo de la obra y conformada por el Alcalde o Concejal Delegado del Área correspondiente.*

b) *Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.*

c) *Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

**1.5.- Revisiones de precios:**

a) *Que exista informe del Director facultativo de la obra con la conformidad del Alcalde o Concejal Delegado del Área correspondiente.*

b) *Que se cumplen los requisitos recogidos en los arts. de la LCSP 102 y ss. y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.*

c) *Que existe informe jurídico.*

**1.6.- Certificación final:**

a) *Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el art. 168 del RGLCAP, o acta de comprobación y medición a la que se refiere el art. 246 de la LCSP.*

b) *Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

c) *La Intervención de fondos, procederá a la firma de la certificación final de obra y, en su caso a la comprobación material del gasto, en aquellas inversiones cuyo precio del contrato superen los 50.000,00 euros; para ello la Oficina de obras deberá de poner en su conocimiento la fecha de realización de la misma con una antelación de diez días a su fecha de celebración.*

d) *Informe del director facultativo en caso de que exista en la certificación final de la obra con exceso de mediciones, donde se acredite que la variación se produce exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*las mediciones del proyecto, y que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra si no ha sido recogida en las anteriores certificaciones a cuenta.*

**1.7.- Liquidación:**

- a) *Que exista la liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra.*
- b) *Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- c) *Que se cumplen los plazos y requisitos establecidos en el apartado quinto del artículo 111 de la Ley 9/2017 CSP.*

**1.8.- Pago de intereses de demora:**

- a) *Que existe informe jurídico.*

**1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:**

- a) *Que existe informe jurídico*
- b) *Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, si procede de acuerdo con la legislación aplicable.*

**1.10.- Resolución del contrato de obra:**

- a) *Que existe informe jurídico.*
- b) *Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.*

**CONTRATOS DE SUMINISTROS.**

**1.- Suministros en general.**

**1.1.- Expediente inicial:**

**1.1.1.- Aprobación del gasto:**

- a) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

b) *Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares.*

c) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:*

. *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.*

. *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.*

. *Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 y ss LCSP).*

. *Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.*

d) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:*

. *Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 166 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.*

. *Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.*

**1.1.2.- Compromiso del gasto.**

a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*

b) *Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas.*

c) *Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.*

d) *Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**1.2.- Modificados:**

*a) En el caso de modificaciones previstas en los pliegos según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.*

*En el caso de modificaciones no previstas en los pliegos, de conformidad con el art. 205 LCSP, se deberá de acreditar en el expediente lo siguiente:*

*I: Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*II: Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación y sean motivados suficientemente en el expediente de conformidad con el artículo 205 precitado:*

*a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.*

*b) Que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.*

*c) Que se trate de modificaciones no sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

**1.3.- Abonos a cuenta:**

*a) Que existe la conformidad con el suministro realizado o fabricado firmado por el Alcalde o Concejal Delegado.*

*b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

**1.4.- Prórroga de estos contratos:**

*a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.*

**1.5.- Liquidación:**

*a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, certificado de conformidad con la prestación.*

*b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

**1.7.- Pago de intereses de demora:**

*Que existe informe jurídico.*

**1.8.- Resolución del contrato:**

*a) Que existe informe jurídico.*

*b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.*

**CONTRATOS DE SERVICIOS.**

*1.- Expediente inicial.*

**1.1.- Aprobación del gasto:**

*a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.*

*c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.*

*e) Que la duración del contrato no exceda de los límites previstos en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*f) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.*

*g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un Comité de Expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 y ss LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 166 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

**1.2.- Compromiso del gasto.**

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos de lo previsto en la LCSP

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

f) *Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como lo dispuesto en la LCSP, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.*

**1.3.- Modificados:**

a) *En el caso de modificaciones previstas en los pliegos según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.*

*En el caso de modificaciones no previstas en los pliegos, de conformidad con el art. 205 LCSP, se deberá de acreditar en el expediente lo siguiente:*

*I: Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*II: Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación y sean motivados suficientemente en el expediente de conformidad con el artículo 205 precitado:*

a) *Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.*

b) *Que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.*

c) *Que se trate de modificaciones no sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

**1.4.- Revisiones de precios:**

a) *Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.*

b) *Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.*

**1.5.- Prórroga de estos contratos:**

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.*
- c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.*

**1.6.- Liquidación:**

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.*
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.*

**1.7.- Pago de intereses de demora:**

- a) Que existe informe jurídico.*

**1.8.- Resolución del contrato:**

- a) Que existe informe jurídico.*
- b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.*

**SUBVENCIONES**

**1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

**1.1.- Autorización del gasto:**

- a) Que la convocatoria y las normas reguladoras de la concesión se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones, en su caso.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*En todo lo demás:*

*a.1. Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Provincia».*

*a.2. Que existen criterios objetivos de valoración de las peticiones.*

*a.3. Que se han previsto medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado en su forma y duración.*

*a.4. Que existen criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

*a.5. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios o, en su caso, la justificación de la exención de las mismas.*

*b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**1.2.- Compromiso del gasto:**

*a) Que el extracto de las normas reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Provincia».*

*b) Que los posibles beneficiarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.*

*c) Que existe informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que la propuesta de concesión se ajusta al informe del órgano colegiado o, en caso contrario, motivación de los criterios que le llevan a separarse del mismo.*

*d) En el caso de que se admita la reformulación de solicitudes, que dicha posibilidad se ha previsto en las bases reguladoras, que se trata de actividades a desarrollar (no realizadas) y que existe informe del órgano colegiado en el que se expresa que la solicitud reformulada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.*

**1.3.- Reconocimiento de obligaciones:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

a) *Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:*

- a.1. *Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras y, en su caso, en la Ordenanza General de Subvenciones.*
- a.2. *Que ha presentado en plazo la justificación.*
- a.3. *Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.*
- a.4. *Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria y, en su caso en la Ordenanza reguladora.*

b) *Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

c) *Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.*

d) *En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:*

d.1. *Que se han aplicado los criterios de graduación en caso de incumplimiento.*

d.2. *Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.*

d.3. *Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

**1.4.- Ordenación del pago:**

a) *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

**2.- Subvenciones nominativas:**

**2.1.- Autorización y disposición del gasto:**

a) *Certificación acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en las Bases de Ejecución.*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

b) *Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.*

**2.2.- Reconocimiento de la obligación:**

a) *Con carácter general, se verificarán los siguientes aspectos:*

a.1. *Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones, en su caso.*

a.2. *Que ha presentado en plazo la justificación.*

a.3. *Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.*

a.4. *Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en las bases de la convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones en su caso.*

b) *Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.*

c) *En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:*

c.1. *Que se han aplicado los criterios de graduación, en caso de incumplimiento.*

c.2. *Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.*

c.3. *Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común.*

**2.3.- Ordenación del pago:**

*(En su caso) Que en el Convenio por el que se instrumente, se halla previsto su consideración de prepagable (o modalidad de pagos a cuenta)*

*Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*

**RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

a) *Que existe informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

b) *Que la petición individualice la lesión producida, su relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.*

c) *Que existe informe jurídico (incluyendo si dicho daño está o no asegurado).*

d) *Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, en relación con el art. 81.2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

**CONTRATOS PATRIMONIALES**

**1. Adquisición de bienes inmuebles**

**1.1. Aprobación del gasto**

a) *En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe Pliego de condiciones del concurso.*

b) *Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*

c) *Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.*

**1.2. Compromiso del gasto**

a) *Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.*

b) *Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.*

c) *En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.*

**2. Arrendamiento de bienes inmuebles por la entidad local**

**2.1. Propuesta de arrendamiento:**

a) *Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- b) *En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe Pliego de condiciones del concurso.*
- c) *Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*

**2.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento:**

- a) *Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.*
- b) *Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para lo cual en la normativa.*
- c) *En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.*

**2.3. Prórroga y novación:**

- a) *Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.*
- b) *Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.*

**2.4. Reconocimiento de la obligación:**

- a) *Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.*
- b) *Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación.*

**3. Enajenación de bienes inmuebles:**

**3.1. Aprobación del gasto:**

- a) *Que existe memoria en la que se justifique la situación jurídica del bien, la conveniencia o necesidad de la enajenación, el destino de los recursos obtenidos y la forma de proceder a la enajenación*
- b) *Que existe certificación de la inscripción del bien o bienes a enajenar de la inscripción de los mismos en el Inventario Municipal de Bienes.*
- c) *Que existe valoración técnica del justiprecio de los bienes a enajenar*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- d) *En los procedimientos de enajenación por concurso, que existe Pliego de condiciones del concurso.*
- e) *Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*
- f) *Que se acredite el destino de los ingresos obtenidos por la venta de conformidad con la limitación que establece el artículo 5 del TRLRHL.*

**3.2. Compromiso del gasto:**

- a) *Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.*
- b) *Cuando se proponga como procedimiento de enajenación del bien inmueble la forma directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.*
- c) *En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.*
- d) *Que el expediente de enajenación se ha expuesto al público por un plazo de 15 días en el tablón de edictos y en el BOP.*
- e) *Que el expediente de enajenación se ha sometido a autorización de la Comunidad Autónoma cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y a dación de cuentas cuando no supere ese importe.*

**4. Permuta de bienes inmuebles:**

**4.1. Aprobación del gasto:**

- a) *Certificación del Registro de la Propiedad sobre inscripción de los inmuebles objeto de permuta.*
- b) *Valoración de cada inmueble realizada por técnico competente.*
- c) *Certificación de la Secretaría General acreditativa de la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas a enajenar, haciendo constar la calificación jurídica.*
- d) *Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*
- e) *Cuando se proponga como procedimiento de enajenación del bien inmueble la forma directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

#### **4.2. Compromiso del gasto:**

- a) *Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación, en el que se hará especial referencia a que no es posible realizar la enajenación por permuta cuando la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar sea superior al 40 por ciento del que lo tenga mayor*
- b) *Que el expediente de permuta se ha expuesto al público por un plazo de 15 días en el tablón de edictos y en el BOP.*
- c) *Que el expediente de enajenación se ha sometido a autorización de la Comunidad Autónoma cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y a dación de cuentas cuando no supere ese importe.*
- d) *Compromiso formal del titular registral del bien a adquirir por permuta aceptando ésta en los términos y valoraciones que figuran en el expediente y compromiso de abonar el saldo deudor a favor del Ayuntamiento o de aceptar de éste el que resulte a su favor*

#### **EXPEDIENTES INSTRUMENTADOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO**

*Se revisarán los extremos establecidos en este documento relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los cuales sea de aplicación la LGS en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora y además los siguientes extremos*

*Los extremos adicionales que, si procede, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente, en particular, para el reconocimiento de la obligación, se exigirá que se acompañe certificación del responsable del seguimiento del convenio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos”.*

**Segundo.** *Someter la modificación del citado Reglamento Municipal de control interno del sector público local del ayuntamiento de Toro y guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica (<https://toro.sedelectronica.es/info.0>), por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**Tercero.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.*

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENEGACIÓN DE LA BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE 1593/2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021:

*“Con fecha 20 de junio de 2018, registro de entrada nº 2018-E-RC-2720, se solicita por María Asunción Villar Alonso la bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por transmisión de la mortis causa de diferentes inmuebles y terrenos, en base a lo dispuesto en el artículo 108 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.*

*Vistos los informes de la Tesorera municipal, de fecha 21 de septiembre de 2021 y del Secretario municipal de 22 de septiembre de 2021.*

*Considerando que el artículo 108, apartados 4, 5 y 6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos.*

*Visto que el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3 contempla dicha bonificación, reconociendo una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, en las transmisiones de terrenos o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendentes y adoptantes, previa solicitud del sujeto pasivo resuelta por voto favorable de la mayoría simple del Pleno.*

*Visto que la obligada tributaria presentó solicitud de bonificación del impuesto extemporáneamente según el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 3, una vez practicada previamente la liquidación del IIVTNU por el Ayuntamiento, y no existiendo comunicación al mismo dentro de los seis meses siguientes desde la transmisión mortis causa.*

*Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*del Grupo Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Denegar a la interesada la bonificación sobre la cuota del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según la Ordenanza fiscal nº 3, por los motivos expresados en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que una vez que han leído el informe del Departamento de Tesorería donde argumenta y califica la solicitud de la bonificación como extemporánea, no entienden porque esta bonificación se trae al Pleno de la Corporación cuando esta solicitud está presentada fuera de plazo y el Pleno no tiene que votar nada sobre esta bonificación. Por ello, su Grupo se va a abstener en este asunto del Orden del Día.

Solicitan que se modifique esta ordenanza fiscal lo antes posible, para definir bien los criterios y adjudicar estas bonificaciones. La Ordenanza fiscal habla de que se puede aplicar una bonificación de hasta un 95%, dejando en el Pleno la potestad de determinar la cuantía exacta de esta bonificación, pudiendo ser del 50, 60 o 95%. Considera que esto no es lo adecuado y por ello, pretenden que se definan bien los criterios.

Asevera que no se controla el hecho de que transcurridos los cinco años desde la aplicación de esta bonificación, no se puede hacer ninguna transmisión de ese bien y si se hiciera deberían de pagar esa bonificación concedida. Por eso, piensan que es necesario y urgente hacer una modificación fiscal que defina y controle todos los criterios regulados.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> María de la Calle Solares que manifiesta que también les ha llamado la atención de como este asunto ha llegado al Pleno, con una propuesta que no tiene nada que ver con la inicial que llevaron a la Comisión Informativa, en la que inicialmente se pretendía aprobar una bonificación del 95% incluso con los informes técnicos en los que señalan que esta bonificación es extemporánea y luego cambian de propuesta con la que respaldan los informes de los técnicos y deniegan la solicitud. Por todo esto, el Grupo Municipal Popular se va a abstener por un criterio de prudencia porque este asunto tiene posibilidades de judicializarse y terminar en vía administrativa en el juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que este asunto viene a Pleno porque este es el órgano que resuelve y que en el próximo pleno se tratará la modificación de esta ordenanza.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** Denegar a la interesada la bonificación sobre la cuota del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según la Ordenanza fiscal nº 3, por los motivos expresados en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada”.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENEGACIÓN DE LA BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE 1592/2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021:

*“Con fecha 31 de marzo de 2018, registro de entrada nº 2018-E-RC-2729, se solicita por Mercedes Villar Alonso, Fernando Villar Alonso, José María Villar Alonso y Pedro María Villar Alonso la bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por transmisión de la mortis causa de diferentes inmuebles y terrenos, en base a lo dispuesto en el artículo 108 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.*

*Vistos los informes de la Tesorera municipal, de fecha 21 de septiembre de 2021 y del Secretario municipal de 22 de septiembre de 2021.*

*Considerando que el artículo 108, apartados 4, 5 y 6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos.*

*Visto que el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3 contempla dicha bonificación, reconociendo una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, en las transmisiones de terrenos o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendentes y adoptantes, previa solicitud del sujeto pasivo resuelta por voto favorable de la mayoría simple del Pleno.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Visto que los obligados tributarios presentaron solicitud de bonificación del impuesto extemporáneamente según el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 3, una vez practicada previamente la liquidación del IIVTNU por el Ayuntamiento, y no existiendo comunicación al mismo dentro de los seis meses desde la transmisión mortis causa.*

*Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Denegar a los interesados la bonificación sobre la cuota del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según la Ordenanza fiscal nº 3, por los motivos expresados en los antecedentes.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que es el Pleno el que tiene que decidir si se adjudica o no se adjudica, y qué bonificación se aplicaría, pero si esta solicitud está fuera de plazo, no estaría obligado a que se tratara en el Pleno. Si se elaborara una ordenanza fiscal con unos criterios claros de adjudicación de esta bonificación, no sería necesario que viniera a Pleno, porque si una solicitud lo cumple, se tramita por cualquier funcionario, como otra cualquier bonificación que no vienen a Pleno.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> María de la Calle Solares que manifiesta que este asunto es igual que el punto anterior por lo que reiteran los mismos argumentos expuestos anteriormente.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** *Denegar a los interesados la bonificación sobre la cuota del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según la Ordenanza fiscal nº 3, por los motivos expresados en los antecedentes.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**6º.- LEVANTAR EL REPARO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS CON CARGO AL FONDO COVID-19, EJERCICIO 2021. EXPEDIENTE 1596/2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021:

*“De acuerdo con lo dispuesto mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2021, en consonancia con la aplicación presupuestaria previamente aprobada en el presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.*

*Visto que en fecha 14 de marzo de 2020 se declaró en España el Estado de Alarma, lo que supuso una paralización de la economía derivada de una crisis social sanitaria y económica sin precedentes, dicha situación fue objeto de sucesivas prórrogas finalizando el 21 de junio de 2020.*

*Vistos los informes desfavorables de Secretaría e Intervención, la retención de crédito obrante en el expediente de referencia así como el informe de discrepancia, sometido el levantamiento de reparo formulado por la Intervención municipal por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad con 5 votos a favor (siendo 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista , 1 voto favor del Grupo Municipal Popular y 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos)*

*Sometida la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones directas con cargo al fondo Covid-19 por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 4 votos a favor (siendo 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Municipal Popular proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.** *Proceder al levantamiento del reparo, y en su caso aprobar las bases reguladoras de las subvenciones directas con cargo al fondo Covid-19 en los términos que se proponen en el Anexo I.*

**Segundo.** *Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2021 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

**Tercero.** *Ordenar la publicación de las presentes Bases Reguladoras para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. Agradece el gesto que tuvo la Sra. Concejala de Economía D<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero convocando a una reunión a los Concejales de la oposición para tratar el tema de estas ayudas que se van a conceder este año con el Fondo Covid.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Manifiesta que el año pasado votaron a favor del levantamiento del reparo, porque era un caso excepcional y no estaba contemplado que hubiera una crisis, como la que provocó el Covid 19, y aunque el Ayuntamiento no tuviera competencia en aprobar estas ayudas, y que el interventor, cumpliendo con la ley tuviera que hacer un reparo, su grupo entendió que se tenía que levantar ese reparo para ayudas a los ciudadanos. Por ello, este año el sentido del voto de su grupo va a ser el mismo, pero les pide que cambien la manera de gestionar estas solicitudes, y que esta gestión la realicen los Técnicos del Ayuntamiento y no la realice ningún político.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que todas las medidas que supongan paliar los efectos que está sufriendo la sociedad con esta pandemia, les parecen que son medidas acertadas como estas subvenciones, destinadas a ayudar a los sectores más afectados por la pandemia. Por ello, su Grupo votará a favor tanto del levantamiento del reparo como de las bases que se le han planteado.

El Sr. González quiere hacer referencia a la línea subvencionada el año pasado, destinada a las terrazas de la hostelería. Asevera que han sondeado a diversos hosteleros de la ciudad, y consideran que hubiera sido bueno prorrogar en esta convocatoria del año 2021 estas subvenciones a los hosteleros. A pesar de lo que les dijo la Sra. Medina de que este año había sido un año bueno para los hosteleros, es cierto que, este año también han tenido ciertas restricciones por las autoridades sanitarias, como las limitaciones de aforo y limitaciones del consumo en barra. Afirma que aunque no haya sido un verano catastrófico como en el 2020, no han tenido la facturación como en años anteriores. Por ello, solicita que intenten compensar a los hosteleros de alguna manera, para compensar la decisión del Equipo de Gobierno de no prorrogar estas subvenciones del año 2020 a los hosteleros.

Finalmente, les ruega que no vuelvan a cometer los mismos errores por parte de los políticos del Ayuntamiento en el proceso de justificación de las subvenciones del año pasado, porque en los informes de los Técnicos ha quedado claro que los políticos de este Ayuntamiento han actuado como órgano gestor y competente para resolver los expedientes de la justificación de las subvenciones, y también en dichos informes se pone de manifiesto irregularidades en el procedimiento.

Por otro lado, asevera que sería bueno que se plantearan una serie de medidas desde el ámbito de la fiscalidad, su Grupo les propuso que bajaran los impuestos y concretamente les propusieron que bajaran el tipo impositivo del IBI, ya que los valores catastrales han aumentado mucho en los últimos años en la Ciudad, haciendo que se recaude mucho más en este concepto, el Ayuntamiento es quien tiene la potestad de bajar este tipo impositivo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente agradece que voten a favor del levantamiento del reparo. En cuanto a la intervención del Sr. Rodríguez, le contesta que *“errores cometen todos pero no irregularidades”*, si creen que cometen irregularidades deben acudir a los órganos judiciales competentes, porque de lo contrario también serán cómplices de estas irregularidades porque votan a favor de este proceso en el Pleno. En







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

cuanto a la bajada de impuestos, les recuerda que hay un plan de ajuste que le impide bajar la recaudación de impuestos.

Sometido el asunto del levantamiento del reparo formulado por la Intervención municipal a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros (8 votos del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Sometido el asunto de la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones directas con cargo al fondo Covid-19 a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros (8 votos del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“Primero.** *Proceder al levantamiento del reparo, y en su caso aprobar las bases reguladoras de las subvenciones directas con cargo al fondo Covid-19 en los términos que se proponen en el Anexo I.*

“ANEXO I

**BASES REGULADORAS DE LAS  
SUBVENCIONES DIRECTAS CON CARGO AL  
FONDO COVID 19.**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2019, se propone la regulación de Convocatoria de Subvenciones destinadas a pymes, autónomos y ciudadanos de Toro con el objeto de favorecer la reactivación económica en nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Toro entiende que es necesario actuar y por ello ha creado un NUEVO FONDO COVID.*

**Primero.- BENEFICIARIOS**

1. *Empresarios de todo tipo, sea cual sea su personalidad jurídica, incluidos los autónomos, afectados por la crisis producida por el COVID-19, porque la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de Marzo y que no se beneficiaran de los Fondos Covid aprobados por el Ayuntamiento de Toro, de acuerdo a las bases publicadas en el BOP de Zamora en fecha 09/10/2020.*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

2. Ciudadanos empadronados en Toro, según el padrón municipal a fecha de la publicación de estas bases en el BOP de la provincia de Zamora.

**Segundo.- Objeto**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo. El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad, aun a sabiendas que no es competencia directa de los Ayuntamientos el establecer este tipo de medidas.

Sin embargo el Ayuntamiento de Toro, pretende abordar algunas actuaciones necesarias para paliar los efectos causados en el sector de Comercio, Hostelería, Cultura, Venta Ambulantes y otros. Es por ello que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, aparece en el Capítulo 4º Transferencias Corrientes, partida presupuestaria 430 479.03 FONDO COVID dotado con 80.000 euros, con el que se pretende Subvencionar determinados sectores de actividad de la ciudad de Toro afectados por la crisis originada por el COVID-19 y fomentar el comercio local, como mecanismo para favorecer la actividad económica en nuestra ciudad.

**Tercero.- Bases Reguladoras.**

1. La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria, es el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2019.
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de Julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 (Titulo II), y supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas y cualquier otra disposición normativa que fuera de aplicación.
3. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico y social, provocadas por la declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

**Cuarto.- Crédito presupuestario.**

La partida presupuestaria aprobada para FONDO COVID (430 479.03) asciende a 80.000 €, y esta cantidad se podrá ampliar con una nueva convocatoria, en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*el caso de agotar todo el crédito destinado en este momento, y quedando solicitudes sin atender.*

**Quinto.- Cuantía de las subvenciones:**

*Se diferencian según el tipo de beneficiarios establecidos en el punto primero. Así se establecerán varios tipos:*

- 1. Empresarios de todo tipo, sea cual sea su personalidad jurídica, incluidos los autónomos, afectados por la crisis producida por el COVID-19, porque la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de Marzo y que no se beneficiaran de los Fondos Covid aprobados por el Ayuntamiento de Toro, de acuerdo a las bases publicadas en el BOP de Zamora en fecha 09/10/2020.*

*Se establece la cuantía total de la subvención en 30.000 € y se concederá de la siguiente forma*

- Se concederá una cantidad fija de 250 € para aquellas empresas cuyo volumen de empleados a la fecha de declaración del estado de alarma no sea superior a tres trabajadores*
- Se concederá una cantidad fija de 400 € para aquellas empresas cuyo volumen de empleados a la fecha de declaración del estado de alarma sea igual o superior a cuatro trabajadores*

*Para el computo del volumen de empleados no se tendrá en cuenta los autónomos que existan en la empresa, bien por ejercer directamente la actividad o bien por ser socios colaboradores del titular de la misma.*

*Podrán acceder a este tipo de subvención todos los autónomos o empresas, que estén afiliados y en alta en el momento de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y cuya actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas según el RD Legislativo 1175/1990 de 28 de Septiembre:*

- Agrupaciones desde 011 al 022,029, de 031 a 033 y 039*
- Epígrafe 6622: comercio al por menor de toda clase de artículos.*
- Agrupación 64: comercio al por menor de productos alimenticios ,excluyendo al grupo 646 (tabacos y artículos del fumador) y el epígrafe 647.5 (productos alimenticios y bebidas en máquinas)*
- Agrupación 65: comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, a excepción de los epígrafes 655 (comercio combustibles, carburantes y lubricantes) y el epígrafe 65.1 (farmacias).*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- *Agrupación 663: comercio al por menor fuera de establecimiento permanente (venta ambulante, mercadillos y mercados ocasionales)*
- *Agrupación 67: servicios de alimentación.*
- *Grupo 691. Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.*
- *Grupo 836: Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas.*
- *Grupo 932: enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior*
- *Grupo 933: otras actividades de enseñanza*
- *Agrupación 97: Servicios personales, excepto el grupo 974 y 979.*

*Cuando exista la circunstancia de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerado beneficiario siempre que al menos una de las actividades esté incluida en los epígrafes de IAE relacionados.*

*Se concederá una única ayuda por autónomo o empresa solicitante, con independencia de que existan altas en más de un epígrafe de IAE.*

*Para justificar el derecho a dicha subvención se deberá aportar CERTIFICADO CENSAL emitido por la Agencia Tributaria, que indique la fecha de alta en la actividad , el epígrafe y el domicilio donde se desarrolla dicha actividad y presentar además certificado de corriente de pagos con AEAT y TGSS.*

*Además, para tener derecho al cobro total de la ayuda, será necesario que el solicitante no tenga deuda alguna pendiente tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha del pago, con el Ayuntamiento de Toro.*

*Quedan excluidos de esta subvención el personal autónomo colaborador y aquellos autónomos que además trabajen por cuenta ajena. Respecto a los administradores de las empresas con personalidad jurídica, solo tendrán derecho a percibir por uno de ellos, independientemente de los autónomos adscritos a cada empresa.*

*2.-Ciudadanos empadronados en Toro, según el padrón municipal a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Reguladoras.*

*Se establece la cuantía total de esta modalidad de subvención en **50.000 €** y para su desarrollo se confeccionaran por parte del Ayuntamiento de Toro unos “bonos de comercio” por valor de 10 € a los que se tendrá derecho por ser ciudadano empadronado en Toro y dicho bono se podrá utilizar como medio de pago en compras superiores a 20€ en los establecimientos ubicados en TORO y que voluntariamente accedan a participar en esta modalidad .*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Las ayudas afectas a este “FONDO COVID”, son compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada.*

**Sexto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

- *Las solicitudes en la modalidad 1 se presentaran por vía telemática a través de la Sede Electrónica General del Ayuntamiento de Toro y el plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP de Zamora. La presentación fuera de plazo y la falta de la documentación exigida serán causas de inadmisión. La documentación será la especificada para en el artículo 5 de estas bases, e irá acompañada de CIF o DNI y documento bancario o similar que acredite el numero y la titularidad de la cuenta corriente donde desea el solicitante recibir la subvención.*
- *Respecto a la modalidad 2, el Ayuntamiento de Toro publicitara, por los medios habituales, el modo de obtención del “bono comercio”.*

**Séptimo.- Procedimiento e instrucción del procedimiento**

*El procedimiento para la concesión de estas ayudas, se iniciara una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal de los departamentos de Intervención y Recaudación del Ayuntamiento de Toro, que examinaran los expedientes verificando que contengan toda la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además se realizara de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de las cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente, emitiendo informe sobre las mismas.*

*La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.*

*La resolución de las ayudas se efectuara orden de entrada de las solicitudes, una vez que reúnan todos los requisitos para ser valoradas, hasta agotarse el crédito presupuestario destinado para cada modalidad.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.*

**Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.**

*Son obligaciones de los beneficiarios:*

*1.- Mantener la actividad al menos durante los seis meses a partir del día siguiente de la concesión de la subvención.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3.- Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 la Ley General de Subvenciones.

4.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Novena.- Pago de la Subvención.**

*El pago de estas ayudas se realizara en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta referida en la solicitud.”*

**Segundo.** *Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2021 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

**Tercero.** *Ordenar la publicación de las presentes Bases Regulatoras para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

**7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2022. EXPEDIENTE 1611/2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021:

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1986, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, resulta necesario proponer por el Pleno de este Ayuntamiento, a la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora como autoridad laboral competente, los días festivos en la localidad de Toro para el año 2022.*

*Visto el Informe de Secretaría, requerido mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2021.*

*Considerando que se vienen estableciendo tradicionalmente como festivos locales las festividades de la Virgen del Canto y el Cristo de las Batallas y a la vista de los antecedentes expuestos, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad con 5 votos a favor (siendo 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 voto favor del Grupo Municipal Popular y 1 voto a favor del Grupo*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en la localidad de Toro para el año 2022 los que a continuación se detallan:

- *Festividad del Cristo de las Batallas, 6 de junio (Lunes).*
- *Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Jueves).*

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.

No habiendo intervenciones en este asunto, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros (8 votos del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“Primero.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en la localidad de Toro para el año 2022 los que a continuación se detallan:

- *Festividad del Cristo de las Batallas, 6 de junio (Lunes).*
- *Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Jueves).*

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.

**8°.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se han presentado mociones de urgencia.

**9°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que formula un ruego dirigido al Sr. Alcalde y está relacionado con la manera de convocar los Plenos Municipales. Manifiesta que gracias a las vacunas







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

todos los sectores van retomando su actividad poco a poco, se empiezan a celebrar eventos públicos con mayor aforo, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene. Por todo ello, consideran que es el momento de celebrar los Plenos de manera presencial y no telemática, porque realmente lo que se está haciendo es usurpar el derecho de los ciudadanos de poder asistir a los Plenos y de poder participar en ellos. Además en el Salón de Plenos se están celebrando ya actos públicos con un aforo mayor al que tienen estos Plenos ordinarios.

El Sr. Gómez formula dos preguntas dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. La primera de ellas está relacionada con el Grupo Político al que está adscrito. Este es un asunto que se preguntan muchos ciudadanos, ya que en la Diputación de Zamora no está dentro del Grupo Socialista y además el Sr. Alcalde ha reavivado esta pregunta al hacer público en una red social, a raíz del indulto que el Partido Socialista ha concedido a los presos del proces, el indulto para él también.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos se le ha preguntado en las últimas semanas, a través de varios escritos, a qué grupo adscrito pertenece el Sr Alcalde actualmente. La contestación que han recibido a la primera solicitud que hicieron, fue que se remitieran a las actas de pleno y a la segunda solicitud no han recibido ninguna respuesta aún. Por todo ello, quiere que les aclaren a qué grupo político está adscrito el Sr. Alcalde actualmente.

La segunda pregunta que formula es sobre la celebración del II Festival Internacional de Música Clásica en honor al maestro D. Jesús López Cobos. Al finalizar cada concierto, el Sr. Alcalde junto con algunos de los Concejales del Equipo de Gobierno hacían entrega de algunos obsequios como ramos de flores, recuerdos de la Ciudad de Toro y cajas de vino. Añade que le llamó la atención que esas cajas de vino no fueran de un vino genérico de la Denominación de Origen, por ello pregunta si el Ayuntamiento ha solicitado a la Denominación de Origen botellas para regalar en estos conciertos y si ellos se negaron a darles esas botellas para este fin. Si esto no fue así, quiere saber el motivo por el que se entregó unas botellas de una bodega en concreto y si se contó con el resto de bodegas de la Denominación de Origen. Quizás sea porque esta bodega ha contribuido de alguna manera a colaborar económicamente y ser un colaborador de este festival.

La última pregunta que formula va dirigida al Sr. Concejel de Medio Ambiente sobre el convenio que tiene firmado el Ayuntamiento con la Junta de Castilla y León para la extinción de los incendios forestales, afirma que este convenio acaba dentro de 15 días, por lo que pregunta si este convenio se va a renovar y en qué términos si va a ser un convenio o una encomienda de gestión como ocurrió con el Consorcio Provincial de Zamora. Pide que si existe un borrador de este convenio se lo hagan llegar a los miembros de la oposición. Pregunta si este convenio que se firma con la Junta se va a cumplir de verdad, porque si leen el actual es imposible de que se cumpla. Finalmente, pregunta por la aportación económica, si será por un pago adelantado o no.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Municipal ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Formula un ruego dirigido al Sr. Alcalde sobre la convivencia entre actos religiosos y eventos deportivos. El pasado domingo se celebraron dos eventos en la ciudad, uno de carácter religioso como fue la celebración de la misa en honor al Santísimo Cristo del Amparo y otro de carácter deportivo como fue la edición de Trailers las barranqueras, como ya se han celebrado en otras ocasiones. Debido a la falta de organización de este Equipo de Gobierno, han permitido que varios eventos coincidieran en tiempo y lugar, el ruido de la música y megáfonos provenientes del evento deportivo perturbó de manera bastante significativa la solemnidad del acto religioso durante su celebración. Asegura que esto causó malestar entre varios feligreses, además de que también dificultó la entrada de los feligreses por la Colegiata, concretamente de una persona con silla de ruedas, ya que no se habían facilitado estos accesos. Por todo ello, ruega que esta situación no se vuelva a producir y se pueda compaginar el carácter religioso con el deportivo.

Formula una pregunta dirigida al Sr. Alcalde Presidente, relativa al corredor agroalimentario Espacio 602. Explica que hace unos días se ha aprobado el pago de la cuota correspondiente al ejercicio 2021 por pertenecer Toro a este corredor agroalimentario. Esta cuantía asciende a 3.799€ y les gustaría que les informaran del trabajo y proyectos realizados en este año 2021.

La siguiente pregunta va dirigida a la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo que está relacionada con las obras del Proyecto de refuerzo de los nodos de saneamiento en la Av. Ronda de Corredera con las calles Capuchinos y Corredera. Asevera que en cuanto llueve un poco más de lo habitual surgen problemas de inundaciones. Soliciten que se les informe de las actuaciones que se van a llevar a cabo ante estas circunstancias y como se van a solventar estos problemas.

Formula la última pregunta dirigida a la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo que está relacionada con la carretera que va desde El Canto a la N-122. Manifiesta que en el Pleno celebrado en diciembre de 2020, su Grupo hizo una pregunta sobre el mal estado de la carretera que va desde El Canto hasta la incorporación con el Puente de Hierro. El Equipo de Gobierno contestó en el siguiente Pleno a la pregunta formulada, comunicándoles que se había realizado las comprobaciones necesarias ante la Gerencia Territorial de Catastro a fin de poder determinar la titularidad de la vía. A día de hoy, han pasado nueve meses y aun no tenemos constancia de la resolución dada al respecto, pero los baches y los socavones se han ido incrementando, haciendo imposible el tránsito por dicha vía. Por todo ello, pregunta “¿no puede ejecutar el Ayuntamiento subsidiariamente las obras con independencia de quien sea la titularidad y luego poder reclamar a quien corresponda el importe destinado a su reparación?”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se le contestará a las preguntas formuladas por escrito.

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO  
MUNICIPAL CIUDADANOS**

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María de la Calle Solares que formula un ruego y una pregunta, ambas relacionadas con la Escuela Municipal de Música, en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

concreto respecto al aula de percusión. En el presente curso se ha cambiado la ubicación del aula de percusión de la Escuela de Música, antes estaba en el Liceo del Teatro y este año se ha ubicado en el Hospital de la Cruz, el cual tiene bastante carencias, entre las que destaca la escasa accesibilidad, cuenta con dos radiadores eléctricos, el espacio es muy reducido y al ser unos instrumentos grandes el espacio se reduce considerablemente, los cuartos de baño se encuentran en un edificio anexo ... por todo ello, pregunta “¿*Cuáles son las razones que han llevado a cambiar el aula de percusión de una ubicación a otra con unas condiciones tan penosas?*”

El ruego que formula es que consideren esta decisión y cambien la ubicación de este aula a un espacio más adecuado y acondicionado para los niños.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Raúl Martínez Martín que formula tres ruegos y una pregunta.

En primer lugar ruega que limpien la calle Ronda de Corredera, desde la rotonda del Taurus hasta la gasolinera de CEPSA.

El Sr. Alcalde interrumpe para contestar que hoy mismo estaban los operarios limpiando toda esa zona.

El Sr. Martínez manifiesta que le parece perfecto, después de cuatro meses solicitado.

El Sr. Martínez formula el segundo ruego, por segunda vez consecutiva pide que se quite el árbol que está apoyado en la Hospedería del Cristo, porque es un árbol muy grande y con mucho peso y está apoyado justo en el tejado de la Hospedería, y hay que evitar males mayores.

Formula el tercer ruego. Está relacionado con el que ha formulado su compañero de Ciudadanos y es que les parece una falta de respeto muy grande que durante la celebración de una misa en honor al Santísimo Cristo del Amparo, haya justo al lado de la iglesia una entrega de premios de una carrera con el bullicio que se forma, cuando esto se podría haber evitado realizándolo a otra hora o en otro lugar. Afirma que si algún miembro del Equipo de Gobierno hubiera asistido a esa celebración hubieran salido inmediatamente para parar dicho evento.

Formula la última pregunta, “¿*Qué ha ocurrido con los bancos de la Plaza de San Agustín?*”, de repente han desaparecido y les gustaría saber que ha pasado con ellos.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se le contestará a las preguntas formuladas por escrito.

Asevera que como ya dijeron en la Junta de Portavoces, en el mes de octubre se retomaran los plenos presenciales, a colación con el ruego del Grupo de Ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.





REF AP30S21  
PLN/2021/12

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**  
VºBº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

**EL SECRETARIO**  
Fdo.: Juan Ramón García Leal

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)*

